

VISTO:

El Oficio N° 000439-2021-P-CSJIC-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000229-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó al señor Licenciado en Administración de Empresas Marco Antonio Zorrilla Rivera, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica mediante Oficio N° 000439-2021-P-CSJIC-PJ informa que el nombre correcto del funcionario designado es Marco Antonio Zorrilla Silvera, lo que pone a conocimiento de este Órgano de Gobierno para los fines pertinentes.

Tercero. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores, material o aritmético, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; del mismo modo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En consecuencia, es pertinente señalar que el error advertido no altera lo sustancial de la resolución expedida, por lo que corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 961-2021 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de agosto de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000229-2020-CE-PJ; en consecuencia, su texto será el siguiente:

“Designar al señor Licenciado en Administración de Empresas Marco Antonio Zorrilla Silvera, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica”.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica, funcionario designado; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1983035-2

Establecen que Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, por excepción pueden regular el trabajo remoto de jueces y juezas si en la sede judicial no existe capacidad tecnológica adecuada

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000256-2021-CE-PJ

Lima, 16 de agosto del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000619-2021-P-CSJCU-PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco; y el Oficio N° 000281-2021-MPC-RJEM-CE-PJ remitido por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA; extendiéndose a partir del 7 de marzo de 2021 por ciento ochenta días calendario por disposición del Decreto Supremo 009-2021-SA

Segundo. Que, en coherencia con la regulación establecida por el Ministerio de Salud en las disposiciones mencionadas, mediante Resolución Administrativa N° 000240-2021-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se estableció el horario de trabajo presencial y remoto de jueces, juezas y personal auxiliar; y se dictaron diversas medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo.

Tercero. Que, asimismo, en mérito al Acuerdo N° 962-2021 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció precisiones respecto a la aplicación de la Resolución Administrativa N° 000240-2021-CE-PJ del 30 de julio de 2021, para realizar el trabajo remoto por parte de jueces, juezas; así como personal jurisdiccional y administrativo.

Cuarto. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco formula consulta respecto a si se debe priorizar el trabajo interdiario o el trabajo remoto, considerando que la mayoría de jueces y juezas actualmente cuentan en sus domicilios con capacidad tecnológica y logística, para desarrollar las audiencias virtuales; refiriendo que se podría efectuar labor presencial un día a la semana si la urgencia del caso lo justifica, con un sistema de control virtual de la labor efectuada a cargo de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Quinto. Que, de otro lado, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno remite para conocimiento de éste Órgano de Gobierno el Informe Técnico N° 076-2021 del 5 de agosto del año en curso, emitido por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, el cual contiene la proyección de escenarios de la probable tercera ola del COVID-19 en el país.

Sexto. Que, en ese contexto, en aras de continuar brindando un adecuado servicio de administración de justicia a la ciudadanía; sin poner en riesgo la salud no solo de jueces y juezas, sino también de abogados y sujetos procesales que asistirían a los locales judiciales, es necesario complementar las medidas dictadas para realizar el trabajo presencial y remoto en la institución.

Sétimo. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 976-2021 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 11 de agosto de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Alvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, por excepción y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.4 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000240-2021-CE-PJ, pueden regular el trabajo remoto de jueces y juezas si en la sede judicial no existe capacidad tecnológica adecuada; quienes concurrirán a sus despachos cuando menos una vez por semana.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1983035-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan jueza supernumeraria del 38° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000287-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 17 de agosto del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La magistrada Zulema Ascarza López, Jueza Titular del 38° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 17 al 31 de agosto del presente año.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 38° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, resulta necesario proceder a la designación del magistrado conforme corresponda, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la abogada MARIA MAGDALENA CÉSPEDES CAMACHO como Jueza Supernumeraria del 38° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 17 de agosto del presente año, por las vacaciones de la magistrada Ascarza López.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1982914-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponen en circulación moneda alusiva al bicentenario del Ejército del Perú

CIRCULAR N° 0023-2021-BCRP

Lima, 17 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42°, 43° y 44° de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de una moneda de plata con fines numismáticos.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Poner en circulación una moneda de plata alusiva al bicentenario del Ejército del Perú.

Las características de la moneda son:

Denominación	: S/ 1,00
Aleación	: Plata 0,925
Peso fino	: 1 onza troy
Diámetro	: 37,00 mm
Calidad	: Proof
Canto	: Estriado
Año de acuñación	: 2021
Emisión máxima	: 5 000 unidades

En el reverso de la moneda, en el centro, se observa una composición alusiva al bicentenario del Ejército que comprende al Coronel Francisco Bolognesi Cervantes, el mapa del Perú y la frase "200 Años - Unido a la historia de la Nación". En la parte superior de la moneda, el texto BICENTENARIO DEL EJÉRCITO DEL PERÚ y en la parte inferior, se puede ver el periodo 1821-2021.

En el anverso, figura el Escudo de Armas, el texto BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, el año de acuñación y la denominación en letras UN SOL.

Artículo 2. Otorgar curso legal a esta moneda, la misma que estará en circulación desde el 18 de agosto de 2021.

Artículo 3. Difundir el precio de esta moneda en el portal del Banco (<https://tiendavirtual.bcrp.gob.pe/tiendabcrp/>), el cual será reajustado de acuerdo a la evolución de los costos.

JAVIER OLIVERA VEGA
Gerente General (e)

1982848-1